

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 1986 00317 00

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Mario Ricardo Cabrera Diaz, como apoderado judicial de Lilia Faisuly Castillo Albarracín, Claudio Israel Castillo Albarracín y Henry Abel Castillo Albarracín en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (Documentos 10, 12, 15 del expediente digital).

Téngase en cuenta que Lilia Faisuly Castillo Albarracín, Claudio Israel Castillo Albarracín y Henry Abel Castillo Albarracín se notificaron por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (Art. 301 del C. G. P.)

De otra parte, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia del 1° de octubre de 2020, para lo cual el Despacho le otorga el término de 30 días conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e2afdc4da0089e27e7c16066defbd8a7ebf7f927835c68e06ab6e838203
c604**

Documento generado en 08/02/2021 10:18:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**